



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Martes 17 de Marzo de 2026

NÚM. 34

CONTENIDO

H.AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN

CREACIÓN DE LA JUNTA LOCAL MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LOS COJOS

ACTA 1586 MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS

En San José de Gracia, cabecera del municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, siendo las 10 horas con 00 minutos, del día 10 de febrero de 2026, reunidos previa convocatoria por el Secretario de Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal, los miembros del Ayuntamiento: Presidente, Síndica, Regidoras y Regidores, para celebrar Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- *Punto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la Creación y reconocimiento formal de la Junta Local Municipal de Agua Potable de la Comunidad de Los Cojos.*
- 4.- . . .
- 5.- . . .
- 6.- . . .

PUNTO TRES: Punto de acuerdo mediante el cual se aprueba la Creación y reconocimiento formal de la Junta Local Municipal de Agua Potable de la comunidad de Los Cojos.

Una vez analizado el punto, se autorizó por unanimidad la Creación y reconocimiento formal de la Junta Local Municipal de Agua Potable de la comunidad de Los Cojos.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Sin más asuntos a tratar, el C. Presidente Municipal declara clausurada la presente Sesión, siendo las 13 horas con 30 minutos, del día de su inicio, firmando de conformidad los miembros del H. Cabildo que en ella intervinieron para su legal y debida constancia ante el Secretario de Instalación que da fe.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal; Lic. Aidé Moraima Chávez Martínez, Síndica Municipal; Lic. José David Suárez Vergara, Regidor; Lic. Ma. Estela Ruíz Villanueva, Regidora; C. Álvaro Cárdenas Corona, Regidor; C. Ma. Guadalupe Ramírez Cervantes, Regidora; C. Miguel Ángel Tosacano Rodríguez, Regidor; Lic. Luis Augusto Aragón Ramírez, Regidor; C. Glafira Orozco Haro, Regidora; Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MARCOS CASTELLANOS

C. JORGE LUIS ANGUIANO PARTIDA, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marcos Castellanos, con fundamento en los artículos 1, 2, 14, 17, 35, 36, 40 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; me permito presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DE MARCOS CASTELLANOS, MICHOACÁN, APRUEBA LA CREACIÓN Y RECONOCIMIENTO FORMAL DE LA JUNTA LOCAL, MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE LOS COJOS** al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El agua potable constituye un derecho humano reconocido por el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es un servicio público esencial cuya prestación corresponde a los municipios, en términos del artículo 115 constitucional. La adecuada administración, operación y conservación de los sistemas de abastecimiento de agua en comunidades rurales exige no solamente capacidad técnica y administrativa por parte del Ayuntamiento, sino también la participación organizada y corresponsable de la comunidad beneficiaria.

En el Estado de Michoacán, la Ley del Agua y Gestión de Cuencas establece un modelo de gestión que reconoce la importancia de fortalecer la organización social en las localidades, particularmente en aquellas que, por su naturaleza territorial, requieren esquemas descentralizados de operación del servicio. En ese sentido, el artículo 60 de dicha ley prevé la constitución de Juntas Locales Municipales, como órganos auxiliares del organismo operador municipal, encargados de la prestación del servicio en las tenencias o encargaturas del orden correspondientes.

La figura de la Junta Local Municipal no implica la delegación absoluta de la responsabilidad municipal, sino que constituye un mecanismo de coordinación y apoyo comunitario que permite acercar la toma de decisiones a la realidad local, fortalecer la vigilancia social, fomentar la transparencia en la administración de los recursos y mejorar la eficiencia operativa del servicio público. En este contexto, la comunidad de Los Cojos, celebró Asamblea Comunitaria el día cinco de febrero del año dos mil veintiséis, en la cual, de manera libre y organizada, acordó constituir su Junta Local Municipal de Agua Potable, reconociendo al Encargado del Orden como Presidente de la misma y eligiendo a los vocales correspondientes, en estricto apego a lo dispuesto por la legislación aplicable.

Corresponde ahora al Ayuntamiento de Marcos Castellanos, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, otorgar reconocimiento formal a dicha Junta Local Municipal, designar al Secretario correspondiente y establecer los mecanismos de coordinación con el organismo operador municipal, a fin de dotar de certeza jurídica al órgano comunitario constituido y garantizar que su actuación se desarrolle dentro del marco normativo vigente.

La aprobación del presente acuerdo no solo cumple con un mandato legal, sino que representa un acto de fortalecimiento institucional y de reconocimiento a la organización comunitaria responsable. Con ello, el Ayuntamiento refrenda su compromiso con la gestión sustentable del recurso hídrico, la legalidad administrativa y la participación ciudadana organizada. En consecuencia, se somete a consideración de este Honorable Cabildo el acuerdo mediante el cual se aprueba y reconoce formalmente la creación de la Junta Local Municipal de Agua Potable de la comunidad de Los Cojos, como órgano auxiliar del Organismo Operador Municipal, en términos de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Presidente Municipal y Ayuntamiento de Marcos Castellanos, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 11, 14 y 64 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Que en términos del artículo 14 la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Ayuntamientos son Órganos Colegiados deliberantes y autónomos electos popularmente de manera directa; constituyen el órgano responsable de gobernar y administrar el municipio, y representan la autoridad superior en los mismos.

TERCERO. Que la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán establece en su artículo 60 que, adicionalmente a la constitución de organismos operadores municipales, deberán constituirse Juntas Locales Municipales, a cuyo cargo estará la prestación del servicio en la tenencia o encargatura del orden correspondiente, precisando que dichas juntas dependerán del organismo operador municipal y estarán integradas

por el jefe de tenencia o encargado del orden, un secretario designado por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y cuando menos tres vocales electos entre los ciudadanos con mayor representatividad en la localidad.

CUARTO. Que el artículo 35 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, expresa que en sesiones de cabildo se abordarán los asuntos que le corresponden al ayuntamiento, así mismo los miembros del Ayuntamiento, tienen facultad para presentar a consideración del Pleno del Ayuntamiento iniciativas de bandos, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas.

PUNTO ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba y reconoce formalmente la creación de la Junta Local Municipal de Agua Potable de la comunidad de Los Cojos, Municipio de Marcos Castellanos, Michoacán, como órgano auxiliar del organismo operador municipal, en términos de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán.

SEGUNDO. Se tiene por reconocido como Presidente de la Junta Local Municipal al ciudadano Mario Martínez González, en su carácter de Encargado del Orden de la comunidad de Los Cojos, conforme a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Se tiene por reconocidos como Vocales de la Junta Local Municipal a los ciudadanos: Martha María Martínez Mata, María Guadalupe Fernández Martínez y Luis Alfonso Martínez González, electos mediante Asamblea Comunitaria celebrada el cinco de febrero de dos mil veintiséis.

CUARTO. Se tiene por reconocido como apoderado legal de la

Junta Local Municipal al ciudadano: Roberto Gómez Martínez, electo mediante Asamblea Comunitaria celebrada el nueve de febrero de dos mil veintiséis.

QUINTO. Se designa como Secretario de la Junta Local Municipal al ciudadano Gerardo Martínez Ávila, a propuesta del Presidente Municipal Constitucional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán.

SEXTO. Se instruye al organismo operador municipal para que registre formalmente a la Junta Local Municipal de Agua Potable de Los Cojos, establezca los mecanismos de coordinación técnica, administrativa y financiera correspondientes, y supervise su funcionamiento conforme a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento de Marcos Castellanos, Michoacán.

SEGUNDO. Mediante el Secretario del Ayuntamiento, publíquese formalmente el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ing. Jorge Luis Anguiano Partida, Presidente Municipal (no firmó); Lic. Aidé Moraima Chávez Martínez, Síndica Municipal; Lic. José David Suárez Vergara, Regidor; Lic. Ma. Estela Ruíz Villanueva, Regidora; C. Álvaro Cárdenas Corona, Regidor; C. Ma. Guadalupe Ramírez Cervantes, Regidora; C. Miguel Ángel Toscano Rodríguez, Regidor; Lic. Luis Augusto Aragón Ramírez, Regidor; C. Glafira Orozco Haro, Regidora; Lic. Jorge Luis Vargas Chávez, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

COPIA SIN VALOR



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL